



SALTA, 05 de Septiembre de 2.014

RESOLUCION GENERAL N° 21 / 2.014

VISTO:

La Resolución General N° 20/2.014 de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incluir como segundo párrafo del artículo 13° de la Resolución General N° 20/2.014, mencionada precedentemente, la prohibición expresa de utilizar los saldos a favor para cancelar anticipos o cuotas de los planes de pagos suscriptos;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y 80° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como segundo párrafo del artículo 13° de la Resolución General N° 20/2.014, el texto que a continuación se transcribe:

"Los saldos a favor de los contribuyentes o responsables, cualquiera sea la forma, procedimiento o concepto por los que se hayan determinado, no podrán utilizarse para la cancelación de deudas incluidas en planes de facilidades de pagos, ni para la cancelación de anticipos o cuotas".

ARTICULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Octubre de 2.014.

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VGL.
Lac.